



Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, remito a su Despacho proceso:

| | |
|-------------|------------------------------------|
| Proceso: | Alimentos de Mayor |
| Actuación: | Ordena corrección |
| Radicado: | 086344089001-2023-00024-00. |
| Demandante: | José De Jesús María Castro De Alba |
| Demandada: | Magaly Esther Cera De Castro |

Informando que el apoderado judicial de la parte demandante solicita corrección de auto de fecha 8 de febrero de 2023 en relación con la cédula de la demandante y el nombre del demandado. Sírvase Proveer. Sabanagrande, 16 de junio de 2023.


JORGE MARTINEZ CAMARGO
ESCRIBIENTE

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.
Sabanagrande, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Revisado el informe secretarial se evidencia que es pertinente corregir el número de cédula de las partes del proceso y el nombre del demandado, por lo que esta agencia Judicial corregirá el auto admisorio y de aprobación de la transacción de fecha 08 de febrero de 2023, teniendo en cuenta el artículo 286 del CGP, en los siguientes términos:

El Juzgado,

RESUELVE

1. Corregir el cuarto punto del auto del 08 de febrero de 2023, el cual quedará así:

4º. ORDENAR como cuota definitiva de alimentos el 50% del salario y demás emolumentos embargables que devengue la demandada **MAGALY ESTHER CERA DE CASTRO identificada con cedula de ciudadanía No.22.687.591**, como pensionada adscrita a COLPENSIONES. Ofíciase al pagador, los dineros que seretengan por este concepto deberán ser consignados en la cuenta de ahorro No.029770040052 del Banco Davivienda que posee el demandante **JOSÉ DE JESÚS MARÍA CASTRO DE ALBA identificado con C.C. No. 3.767.823.**

2º. El resto del auto quedará incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**RICARDO ISAAC NORIEGA HERNANDEZ
JUEZ**

Firmado Por:

Ricardo Isaac Noriega Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09a744b0064df22cec2d4244b785c11546b7cd50e3ac3e9470d46cf86b1f14e7**

Documento generado en 16/06/2023 10:32:06 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**